

660



1341
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de Ley por medio del cual se
le concede una pensión del Estado
de RD\$100.00 mensuales, a la señora
Carolina Pou Ricart vda. Duluc.-

2 - mayo - 1974. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 MAYO 1974

Núm: 12921

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Carolina Pou Ricart Vda. Duluc, ha sido promulgada en fecha 2 de mayo del presente año y registrada bajo el No. - 660.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

12921

14 MAYO 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Carolina Pou Ricart Vda. Duluc, ha sido promulgada en fecha 2 de mayo del presente año y registrada bajo el No. - 660.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

12921

14 MAYO 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplame informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Carolina Pou Ricart Vda. Duluc, ha sido promulgada en fecha 2 de mayo del presente año y registrada bajo el No. - 660.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/sq.

114

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de abril de 1974

Señor
Dr. Joaquín Balaguer
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 11425 de fecha 24 de abril del año en curso, anexo al cual remitió el Proyecto de ley por medio del cual se le consede una pensión del estado a la señora Carolina Pou Ricart Vda. Duluc, por RD\$100.00 mensuales.

Pláceme participar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha conoció el referido proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm.

11425

24 ABR. 1974

Al
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, un proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales a la señora Carolina Pou Ricart Vda. Duluc.

La señora Pou Ricart Vda. Duluc es hija de un prestante médico de la Provincia de Samaná, quien mereció designaran con su nombre el Hospital Público de Samaná; es además la esposa superviviente del Lic. Milcíades Duluc quien durante 46 años prestó servicios en la Judicatura, llegando hasta

..../

*Propuesta 119/2da
según 24-4-74*

Duch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

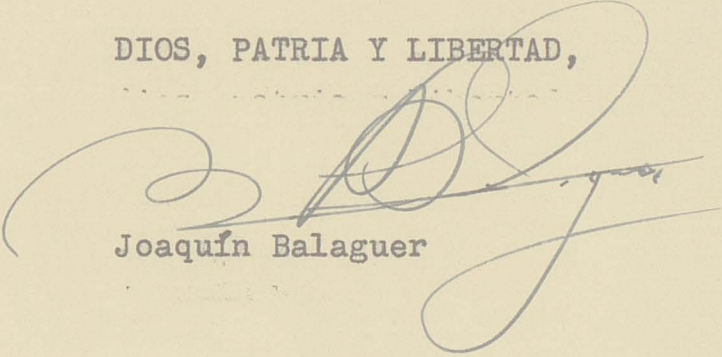
- 2 -

ocupar el cargo de Juez de la Suprema Corte de Justicia.

La señora Pou Ricart Vda. Duluc se encuentra en la actualidad sin medios económicos suficientes para subvenir a sus necesidades más perentorias.

Espero en consideración de lo expuesto precedentemente, los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Carolina Pou Ricart Vda. Duluc.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA etc...



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de abril de 1974.-

000148

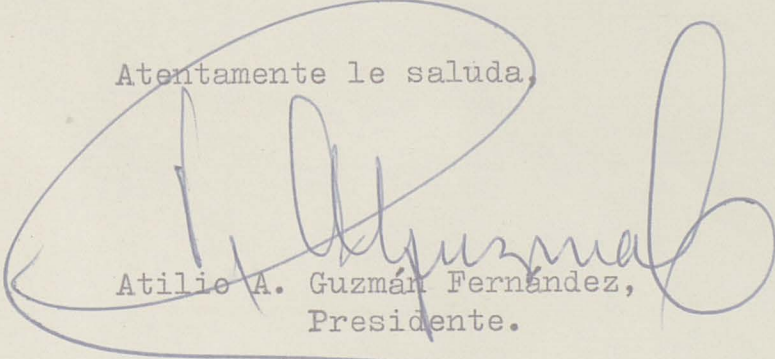
Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00113, de fecha 24 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado a la señora Carolina Pou Vda. Duluc, por RD\$ 100.00 mensuales.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de abril de 1974.-

000148

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00113, de fecha 24 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado a la señora Carolina Pou Vda. Duluc, por RD\$ 100.00 mensuales.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

00113

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de abril de 1974

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, con carácter de urgencia, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales del proyecto de ley - por medio del cual se le concede una pensión del Estado a la señora Carolina Fou Ricardt Vda. Duluc, por RD\$100.00 mensuales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se le anexa copia del mensaje.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

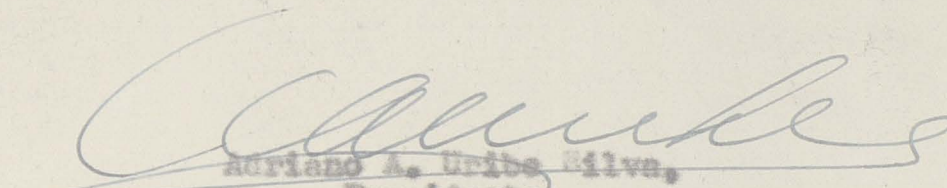
VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

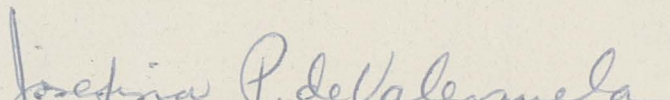
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

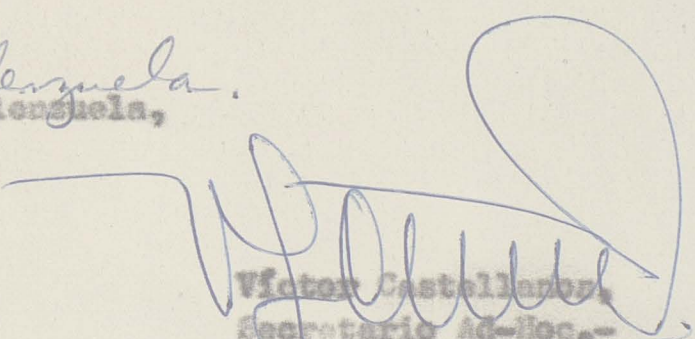
Art. 1.-Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$ 100.00) mensuales, a la señora Carolina Fou Ricart Vda. Duluc.

Art. 2.-Dicha pensión será pagada con cargo al ^{rubro de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.} rubro de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.


Victor Castellanos,
Secretario Ad-Hoc.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1^o LEGISLATURA oral DE 19 74

REGISTRADA AL No. 696 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

v consta de una hojas escritas en mágnimas y razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de 19 de abril 19 74

Jefe de las Oficinas del Senado

